

diferencia (1). Porque es manifiesto según lo anteriormente dicho (C. 62, a. 1, 2 y 3) que por las virtudes teológicas es ordenado el hombre á Dios, con la templanza y la fortaleza á sí mismo y por la justicia al prójimo.

Al argumento 1.º dirémos, que el pecar contra Dios, según que el orden con respecto de Dios incluye todo orden humano, es comun á todo pecado; mas, en cuanto á lo que el orden de Dios escede á los otros dos órdenes, el pecado contra Dios es un especial género de pecado.

Al 2.º que, cuando algunas cosas, de las que una incluye á la otra, se distinguen entre sí; se entiende hacerse la distincion, no según que una cosa se contiene en la otra, sino en cuanto la una escede á la otra: como se ve en la division de los números y figuras; pues el triángulo no se divide contra el cuadrado, como contenido en él, sino como escedido por él; y lo propio debe decirse de los números tres y cuatro.

Al 3.º que, aunque Dios y el prójimo son esteriore respectu del mismo que peca; sin embargo no son estraños respectu del acto del pecado, sino que se comparan á él como propios objetos del mismo.

ARTÍCULO V. — ¿La division de los pecados, que es según el reato (2), diversifica la especie?

1.º Parece que la division de los pecados fundada en el reato diversifica la especie, como cuando se divide en venial y mortal: porque las cosas, que se diferencian hasta lo infinito, no pueden ser de una sola especie ni aún de un solo género; y los pecados venial y mortal difieren hasta lo infinito, pues al venial se debe pena temporal y al mortal pena eterna, y la medida de la pena está en proporcion de la cantidad de la culpa, según aquello (Deut. 25, 2): *según la medida del pecado será la tasa de los azotes*. Luego los pecados venial y mortal no son de un solo género, ni debe

(1) Véanse las notas 1 y 2, pág. 468, nuevamente justificadas por la observacion que aqui anotamos.

(2) Sujecion á responsabilidad ó pena eterna ó temporal, como consecuencia aneja al pecado mismo en razon de su malicia y contravencion á la ley de Dios y á la regla de la razon.

(3) Algunos, citándose sin duda á la letra de las antiguas

decirse que son de una sola especie (3).

2.º Ciertos pecados son mortales según su género, como el homicidio y el adulterio; mas otros por su género son pecados veniales, como la palabra ociosa y la risa supérflua. Luego el pecado venial y el mortal se diferencian en especie.

3.º Así como se refiere el acto virtuoso al premio, del mismo modo se refiere el pecado á la pena. Es así que el premio es el fin del acto virtuoso. Luego tambien la pena es el fin del pecado. Pero los pecados se distinguen en especie según los fines, como se ha dicho (a. 1, al 1.º). Luego tambien se distinguen en especie según el reato de la pena.

Por el contrario: las cosas, que constituyen especie, son las primeras, como las diferencias específicas. Es así que el castigo sigue á la culpa como efecto suyo. Luego los pecados no se diferencian en especie según el reato de la pena.

Conclusion. *La diferencia del pecado venial y mortal, ó cualquiera otra diferencia fundada en el reato, no puede ser diferencia constitutiva de diversidad de especie; pero sí consecuencia de diversa especie de pecados.*

Responderémos, que respecto de las cosas, que se diferencian en especie, se halla una diferencia doble: una que constituye diversidad de especies, y tal diferencia no se halla nunca sino en diversas especies, como « lo racional é irracional, » lo animado é inanimado; y otra consecuente á la diversidad de especie, y tal diferencia, aunque en algunas cosas es subsiguiente á la diversidad de especie, en otras sin embargo puede hallarse en la misma especie, así como lo blanco y lo negro se deducen de la diversidad de especie del cuervo y del cisne, y sin embargo se halla esta diferencia en la misma especie de hombre. Dirémos pues que *la diferencia de pecado venial y mortal, ó cualquiera otra que se toma en el concepto de reato, no puede ser diferencia que constituya diversidad de especie: porque nunca lo que es per accidens constituye especie; y lo que está fuera*

ediciones romanas, *nequid quod sint unius speciei*, advierten que debe entenderse « ni aún de una misma especie »: interpretacion, que en efecto se desprende del sentido del contexto sin necesidad de la tal variante, que no vemos adoptada en otra edicion alguna fuera de las dichas.

de la intencion del agente, es *per accidens*, como se ve (Phys. 1. 2, t. 50). Empero es manifiesto que la pena está fuera de la intencion del que peca; y así *per accidens* se refiere al pecado por parte del mismo que peca: se ordena sin embargo al pecado esteriormente, á saber, según la justicia del que juzga, que en proporcion á las diversas condiciones de los pecados inflige diversas penas. Por lo tanto *la diferencia procedente del reato de la pena puede ser consiguiente á la diversa especie de pecados*; pero no constituye diversidad de especie. Mas la diferencia de pecado venial y mortal es efecto de la diversidad del desorden, que completa la razon de pecado; porque hay dos clases de desorden: una por la sustraccion del principio de orden; y otra, por la que, aún salvo el principio de orden, hay desorden acerca de lo posterior al principio: como en el cuerpo del animal á veces el desconcierto de la complecion llega hasta la destruccion del principio vital, que es la muerte; mas otras, salvo el principio de vida, hay cierto desorden en los humores, constitutivo de la enfermedad. Pero el principio de todo el orden en lo moral es el fin último, que en las cosas operativas es como el principio indemostrable en las especulativas (Ethic. 1. 7, c. 8); y por consiguiente, cuando el alma se desordena por el pecado hasta apartarse del último fin, que es Dios, á quien se une por caridad, entónces hay pecado mortal; pero, cuando el desorden no llega hasta la aversion á Dios, entónces hay pecado venial. Porque, así como en los cuerpos el desorden de la muerte, que se verifica por la remocion del principio de vida, es irreparable por naturaleza, pero el desorden de la enfermedad puede repararse por aquellos medios, con que se salva el principio de vida; lo mismo sucede en las cosas que atañen al alma, puesto que en las cosas especulativas al que yerra acerca de los principios no se le puede persuadir, pero al que yerra, salvos los principios, por los mismos se le puede sacar de su error. Así mismo pues en las cosas operativas, el que pecando se aparta del último fin, cuanto es de parte de la naturaleza del pecado, tiene una caida irreparable, y por eso se dice que peca mortalmente,

habiendo de ser castigado eternamente: mas el que peca sin apartarse del todo de Dios, por la misma razon de pecado se desordena reparablemente, porque se salva el principio; y por tanto se dice que peca venialmente, es decir, porque no peca de modo que merezca un castigo interminable.

Al argumento 1.º dirémos, que el pecado mortal y el venial se diferencian infinito por parte de la aversion, mas no por la de la conversion, por la que mira al objeto, de donde toma el pecado la especie: y así nada obsta para que en la misma especie pueda hallarse algun pecado mortal y venial, así como el primer movimiento en el género de adulterio es pecado venial, y la palabra ociosa, que las más de las veces es pecado venial, puede tambien ser mortal (1).

Al 2.º que, por lo mismo que se halla algun pecado mortal según su género, y pecado venial tambien según su género; síguese que tal diferencia proviene de la diversidad de pecados en especie, pero no la es causa de ella; y tal diferencia puede hallarse aún en cosas de la misma especie, como se ha dicho.

Al 3.º que el premio está en la intencion del que merece ú obra virtuosamente; mas no así el castigo en la del que peca, sino que más bien es contra su voluntad: por lo que no hay paridad de razon.

ARTÍCULO VI. — ¿El pecado de comision y el de omision se diferencian en especie?

1.º Parece que el pecado de comision y el de omision se diferencian en especie: porque el delito se divide en contraposicion al pecado (Ephes. 2, 1), en donde se dice: *vosotros estando muertos por vuestros delitos y pecados*, y lo espone allí la Glosa interlineal diciendo: « delitos, esto es, dejando de hacer las cosas que se mandan; y pecados, á saber, haciendo lo que está prohibido ». Donde consta que por delito se entiende el pecado de omision y por pecado el de comision. Se diferencian por consiguiente en especie, puesto que se dividen por contraposicion como diversas especies.

(1) Por ejemplo, cuando es impedimento de un acto necesario ú obligatorio, ó causa de considerable pérdida de tiempo.

2.º Al pecado conviene *per se* el ser contra la ley de Dios; pues entra en su definición, como se manifiesta en lo anteriormente dicho (C. 71, a. 6). Es así que en la ley de Dios unos preceptos son afirmativos, contra los cuales hay pecado de omisión; y otros negativos, contra los que va el pecado de comisión. Luego el pecado de omisión y el de comisión difieren en especie.

3.º La omisión y la comisión se diferencian como la afirmación y la negación. Es así que la afirmación y la negación no pueden ser de una sola especie; porque la negación no tiene especie, «pues del no ente no hay especies ni diferencias», como dice Aristóteles (Phys. l. 4, t. 67). Luego la omisión y la comisión no pueden ser de una sola especie.

Por el contrario: en la misma especie de pecado se halla omisión y comisión; porque el avaro toma lo ajeno, lo que es pecado de comisión, y no da lo suyo á quien debe darlo, lo que es pecado de omisión. Luego la omisión y la comisión no difieren en especie.

Conclusion. *Los pecados de omisión y de comisión no se diferencian en especie formalmente tomada, sino materialmente.*

Responderémos, que en los pecados se halla una doble diferencia, material y formal: la material se considera según la natural especie de los actos de pecado, y la formal según el orden á un solo fin propio, el cual es también objeto propio. De donde se sigue que se hallan algunos actos materialmente distintos en especie, los que sin embargo están formalmente en la misma especie de pecado, porque se ordenan á lo mismo; así como á la misma especie de homicidio pertenecen la degollación, el apedreamiento y la estocada, aunque los actos sean diferentes en especie según la especie de su naturaleza. Así pues, *si se habla de la especie de pecado de omisión y de comisión materialmente, se diferencian en especie*, aunque tomada esta en sentido lato, y según que

(1) Es de observar con Silvio que Santo Tomás no niega aquí en absoluto toda diferencia entre el pecado de comisión y el de omisión, considerados formalmente y en general; sino que únicamente trata de hacer constar que la omisión y la comisión no constituyen por sí solas diversidad específica del pecado: de manera que la omisión de la misa en día festivo y

la negación ó privación puede tener especie; pero, *hablando de la especie de pecado de omisión y de comisión formalmente, así no se diferencian en especie*, porque se ordenan á una misma cosa y proceden de un mismo motivo (1): puesto que el avaro en su afán de amontonar dinero roba y no da lo que debe dar, y del mismo modo el gloton, á trueque de satisfacer su gula, come de más y omite los debidos ayunos, y lo mismo puede verse en los demas (*viciosos*); pues siempre en las cosas la negación se funda sobre alguna afirmación, que es en cierto modo su causa. Así que también en las cosas naturales igual razón hay para que el fuego caliente que para que no enfríe.

Al argumento 1.º dirémos, que aquella división, que se hace por comisión y omisión, no es según diversas especies formales, sino solo materiales, como se ha dicho.

Al 2.º que fue necesario formular en la ley de Dios diversos preceptos afirmativos y negativos, para que gradualmente los hombres fuesen introducidos á la virtud, primero absteniéndose del mal, á lo que somos inducidos por los preceptos negativos; y después obrando el bien, á lo que somos inducidos por los preceptos afirmativos: y así los preceptos afirmativos y negativos no pertenecen á diversas virtudes, sino á diversos grados de virtud; y por consiguiente no contrarían á pecados diversos en especie. Por otra parte el pecado no tiene especie por parte de la aversión, en cuyo concepto es negación ó privación; sino por razón de la conversión (2), según que es cierto acto. Así que según los diversos preceptos de la ley no se diversifican los pecados en especie.

Al 3.º que aquella objeción procede de la diversidad material de la especie. Debe sin embargo saberse que la negación, aunque propiamente no tiene especie, se constituye no obstante en especie por la reducción á alguna afirmación adjunta.

la comisión de un homicidio, por ejemplo, son evidentemente pecados diversos en especie, por infringirse con una y otra diversos preceptos ó deberes; mas no precisamente porque el uno sea de omisión y el otro de comisión.

(2) Debiendo entenderse aquí la palabra conversión en el sentido espuesto en la nota 2, pág. 495, del T. 1.º

ARTÍCULO VII.—*¿Se divide convenientemente el pecado en pecado de corazón, de boca y de obra?*

1.º Parece que inconvenientemente se divide el pecado en pecado «de corazón, de boca y de obra»: porque San Agustín (De Trin. l. 12, c. 12) pone tres grados de pecado, de los que el primero es, «cuando la sensación carnal ingiere cierto atractivo», lo que es pecado de pensamiento; el segundo grado es «cuando uno se contenta con la sola delectación del pensamiento»; y el tercero «cuando se decide á ponerlo en obra por el consentimiento» (1). Pero estos tres grados pertenecen al pecado de corazón. Luego inconvenientemente se establece el pecado de corazón como un género de pecado.

2.º San Gregorio (Moral. l. 4, c. 25) menciona cuatro grados de pecado: 1.º «la culpa latente en el corazón»; 2.º «cuando se publica exteriormente»; 3.º «cuando se robustece por la costumbre»; y 4.º «cuando avanza el hombre hasta la presunción de la divina misericordia ó hasta la desesperación»; en donde no se distingue el pecado de obra del pecado de boca, y se añaden otros dos grados de pecados. Luego fue inconveniente la primera división.

3.º No puede haber pecado en la boca ó en la obra, si no se comete ántes en el corazón. Luego estos pecados no se diferencian en especie. No deben pues dividirse en contraposición los unos de los otros.

Por el contrario, dice San Jerónimo sobre aquello de Ezequiel (c. 43) *cuando completares la espiación*,... «tres son los delitos generales, á que está sujeto el linaje humano; porque pecamos ó por pensamiento, ó por palabra, ó por obra».

Conclusion. *El pecado se divide en pecado de corazón, de boca y de obra, no como por diversas especies completas, sino como por diversos grados de pecado dentro de una misma especie.*

Responderémos, que hay algunas cosas, que se diferencian en especie de dos modos: uno, según que ambas cosas tienen especie completa, como el caballo y

(1) El 1.º corresponde á la tentación de la mujer por la serpiente, el 2.º al placer en gustar del fruto prohibido, y el 3.º

el buey difieren en especie; y otro, en cuanto según diversos grados en una generación ó movimiento se consideran diversas especies, como la edificación es la generación completa de la casa y la colocación del cimiento y la erección de la pared son especies incompletas, como lo manifiesta Aristóteles (Ethic. l. 10, c. 4): y otro tanto puede decirse también en las generaciones de los animales. Así pues *el pecado se divide por los tres conceptos en pecado de corazón, de boca y de obra, no como por diversas especies completas*; porque la consumación del pecado está en la obra, por lo que el pecado de obra tiene especie completa, pero su primera incoación es como el cimiento en el corazón; su segundo grado está en la boca, según que el hombre prorrumpe fácilmente á manifestar lo concebido en el corazón; y el tercero está ya en la consumación de la obra: y así estas tres cosas se diferencian según los diversos grados de pecado. Sin embargo es evidente que las tres cosas pertenecen á una sola especie de pecado perfecta, por proceder de un mismo motivo; pues el iracundo, en el hecho mismo de apetecer la venganza, primeramente se perturba en el corazón, después prorrumpe en palabras contumeliosas, y por último procede hasta los hechos injuriosos: y lo mismo se ve en la lujuria y en cualquier otro pecado.

Al argumento 1.º dirémos, que todo pecado de corazón coincide en la razón de oculto; y conforme á esto se establece un solo grado, que sin embargo se distingue por otros tres, á saber, el de pensamiento, delectación y consentimiento.

Al 2.º que el pecado de boca y el de obra convienen en la manifestación; y por esto San Gregorio (ibid.) los considera como uno solo; pero San Jerónimo (ibid. *Por el contrario*) los distingue; porque en el pecado de boca hay solo manifestación, y principalmente intencionada; en el pecado de obra hay principalmente cumplimiento del interior concepto del corazón, y la manifestación es su consecuencia; mas la costumbre y la desesperación son grados consiguientes después de la especie perfecta de pecado, como la adolescencia

al acto de tomarlo Adán de Eva, según allí mismo explica el Santo Doctor de Hipona.